



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año del Buen Servicio al Ciudadano...”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 235-2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **- 2 FEB. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 197018-2016, presentado por la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña representada por su Presidente don Máximo Víctor Flores Cazani, solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; y,

CONSIDERANDO:

**Que**, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: **a)** el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; **b)** los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; **c)** el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

**Que**, según 10 establecido en el artículo 91° del Decreto Supremo N° 001-2010 AG "Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que La Autoridad Nacional del Agua promueve el uso y rescate de las tecnologías, innovaciones, prácticas y conocimientos ancestrales sobre la conservación, la gestión y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como el otorgamiento de licencias de uso de agua en bloque, a favor de las comunidades campesinas y comunidades nativas. Así mismo se debe considerar lo contenido en el Memorandum N° 3095-2014-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, "...para el caso de la Formalización de Uso de Agua en el ámbito de comunidades campesinas, se ha acordado otorgar licencias de uso de agua a las unidades productivas que tienen una fuente y una infraestructura en común, las unidades productivas están conformadas por parcelas familiares que son trabajadas por comuneros, pero los predios pertenecen a la comunidad".

**Que**, en este contexto el Presidente la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña, ubicado en el distrito de Huambo, provincia Caylloma y departamento de Arequipa; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto del manantial Manco Capac; que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 806-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año del Buen Servicio al Ciudadano...”

ANA; recomendando que procede: otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña;

Que, con Oficio N° 3281-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH de 28 de diciembre del 2016, la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV de 13 de enero del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante Resolución Administrativa N° 323-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH de reconocimiento de la organización de regantes, recomendando en este sentido se proceda otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña.

Que, estando a lo opinado mediante Informe legal que precede, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 278-2016-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Manco Capac perteneciente a la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña, según el plano adjunto en folio 37, e Informe N° 007-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV; el cual tiene un área bajo riego de 255.23 ha., ubicado políticamente en el distrito de Huambo, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM, sistema WGS 84, Z18, de acuerdo al cuadro siguiente:

PUNTOS	COORDENADAS UTM DATUM (WGS'84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
N	809179	8261718
S	809420	8261718
E	810827	8259644
W	808819	8259347

Siendo la siguiente fuente de agua la que abastece al bloque de riego Manco Capac:

TIPO Y NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS 84 Zona 18 Sur		
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)
MANANTIAL MANCO CAPAC	809970	8257655	3352





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año del Buen Servicio al Ciudadano..."

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, en vías de Formalización en cabecera de bloque a favor de la **Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña, Bloque de Riego Manco Capac**, según la evaluación técnica contenida en el Informe N° 007-2017-ANA/AAA.CO-SDARH-JMPV, con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 4 817,966.0 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal total de 152.78 l/s; para ser utilizada en un área bajo riego de 255.23 ha; conforme al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
superficial	MANANTIAL MANCO CAPAC	Arequipa	Caylloma	Huambo	Camaná Majes Colca	WGS84	18 S	809970	8257 655

CUADRO N° 03: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m3)

Descripción	Meses												Total
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Asignación (m3)	332,143	188,666	222,939	417,093	347,695	306,345	340,457	408,153	495,544	586,222	549,338	623,371	4,817,966

**ARTÍCULO 3°.-** La **Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña**, como titular de la licencia de uso de agua será la encargada de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua al Bloque de Riego Manco Capac y reportar los volúmenes captados a la ALA Colca Sigvas Chivay y de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La **Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña** como titular de la licencia de uso de agua será la responsable de abonar al estado el pago de la retribución económica por el volumen total otorgado y/o de acuerdo a los volúmenes reportados a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay.

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER** que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a cada uno de los integrantes que presenten copia del documento nacional de Identidad y copia del documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se hace uso del recurso hídrico; luego de lo cual deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su verificación, aprobación e inscripción y posterior entrega a la **Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña**, como titular de la licencia de uso de agua, quien procederá a entregarlos a los usuarios integrantes del bloque, bajo apercibimiento de proceder a modificar la licencia.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** al operador del lugar en su función de Operador de la Infraestructura Hidráulica de Riego en coordinación con la **Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña**, de mantener el inventario actualizado de las obras de infraestructura de riego, gestionar las servidumbres de paso y vigilancia; debiendo realizar la operación mantenimiento y mejoras de dicha infraestructura hidráulica, que abastece del recurso hídrico al bloque de riego.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año del Buen Servicio al Ciudadano...”

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, la notificación de la presente resolución la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR



Cc.Arch.  
ADOV/MAOT